



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°085-2026-MPM/GM

Moyobamba, 09 de febrero de 2026.

VISTO:

La Solicitud S/N, registrado con Expediente N°660707, con fecha 12 de noviembre del 2025; el Informe N° 291-2025-MPM/OGA/OGRH, de fecha 14 de noviembre del 2025; la Nota Informativa N° 44-2026-MPM/OGA/OGRH, de fecha 19 de enero del 2026; la Nota Informativa N°0370-2026-MPM/OGPP, de fecha 04 de febrero del 2026; la Nota Informativa N°0112-2026-MPM/OGA, de fecha 04 de febrero del 2026, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la **Solicitud S/N, registrado con Expediente N°660707**, con fecha 12 de noviembre del 2025, la Sra. **Mariluz Villacorta Iglesias**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00833347, trabajadora nombrada bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, solicita el reconocimiento de bonificación por tiempo de servicios, por haber cumplido 40 años de servicios prestados a la entidad, adjuntando la siguiente documentación:

- La Resolución Municipal N° 126/89/M.P.M. de fecha 07 de noviembre de 1989 de fecha 07 de noviembre de 1989, donde “**RESUELVE. - Art. 1°.-Nombrar a partir del 1ero de noviembre de 1989, como empleados permanentes a los trabajadores que se encuentran laborando en la Municipalidad Provincial de Moyobamba en condición de contratados cuyos nombres son los siguientes: (...) Señora **MARILUZ VILLACORTA IGLESIAS**, Auxiliar de la Oficina General de Rentas, Nivel Servidor Auxiliar D, Categoría “SAD”.**”
- La Resolución de Alcaldía N° 147/90/MPM, de fecha 26 de octubre de 1990, donde “**RESUELVE. - Art. 1°.- RECONOCER, Cuatro (04) años, Nueve (9) Meses y Quince (15) Días de servicios prestados al Estado, a Doña **MARILUZ VILLACORTA IGLESIAS**, actual Auxiliar en Tributación II de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, “SAD” a partir del 1° de Julio de 1983, por el desempeño laboral en el Consejo Distrital de San José de Sisa, de la Provincia de Lamas”.**”





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°085-2026-MPM/GM

- La Resolución de Alcaldía N° 632-2018-MPM/A de fecha 11 de septiembre de 2018, donde “**RESUELVE. - ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, a la servidora nombrada Sra. **MARILUZ VILLACORTA IGLESIAS**, en el nivel de carrera SAB, **por cumplir 35 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, contados a partir del 01 de julio de 1983**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276...”

Que, a través del Informe N° 291-2025-MPM/OGA/OGRH de fecha 14 de noviembre del 2025, la Especialista en Recursos Humanos y Escalafón, realiza la evaluación respectiva al petitorio realizado por la Sra. Mariluz Villacorta Iglesias, concluyendo lo siguiente:

III.CONCLUSIÓN

3.1. La servidora municipal Sra. **MARILUZ VILLACORTA IGLESIAS**, actualmente viene percibiendo una remuneración mensual de total de S/ 3,039.86 (Tres mil treinta y nueve con 86/100 soles), en el cargo de Secretaria en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; le asiste cinco (05) sueldos íntegros, la misma que suma un total de S/ 15,199.30 (Quince mil ciento noventa y nueve con 30/100 soles).

3.2. Se hace de conocimiento los hechos expuestos a fin de que, por intermedio de su Despacho, se solicite a Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ **15,199.30**; asimismo, se derive el expediente completo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante la Nota Informativa N° 44-2026-MPM/OGA/OGRH, de fecha 19 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, **otorga conformidad** al Informe N° 291-2025-MPM/OGA/OGRH de fecha 14 de noviembre del 2025, suscrito por la Especialista en Recursos Humanos y Escalafón, y requiere al Jefe de la Oficina de Administración, para que por intermedio de su despacho, se requiera a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de una nueva certificación presupuestal por el monto de S/ 15,199.30 por cuarenta (40) años de servicios en la entidad;

Que, a través de la Nota Informativa N°0370-2026-MPM/OGPP, de fecha 04 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario en el Módulo SIAF - Por concepto de bonificación por 40 años de servicios de la servidora municipal Sra. **Mariluz Villacorta Iglesias**, por la suma de S/ **15,199.30 (Quince mil ciento noventa y nueve con 30/100 Soles)**;

Que, en ese sentido, partiremos indicando que la negociación colectiva se rige por el principio de autonomía de la voluntad de las partes, en virtud del cual se garantiza que las partes intervinientes en un procedimiento de negociación colectiva encuentren libertad para autorregular sus relaciones laborales. Así lo ha indicado el Tribunal Constitucional (en adelante, TC), entre otras, en la Sentencia recaída en el Expediente N°0008-2005-PI/TC, cuando al referirse al **convenio colectivo**, precisó lo siguiente: “29. Se le define como el acuerdo que permite crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás aspectos concernientes a las relaciones laborales. En puridad, emana de una autonomía relativa consistente en la capacidad de regulación de las relaciones laborales entre los representantes de los trabajadores y sus empleadores”.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°085-2026-MPM/GM

Que, de la misma forma, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33) de la sentencia recaída en el **expediente N°008-2005-PI/TC** ha precisado que: “(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)”. En ese sentido, los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, **motivo por el cual, las entidades no pueden -motu proprio- desconocer lo pactado en el convenio colectivo o rehusarse a su ejecución;**

Que, teniendo como referencia lo indicado en los párrafos precedentes, se precisa que, mediante el **Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada – 2023, suscrita por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba – SITRAMUN-M; y los representantes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de fecha 04 de julio de 2023** se acordó: “*Que la Municipalidad Provincial de Moyobamba conviene en otorgar una bonificación de 05 remuneraciones totales por única vez, a los trabajadores del régimen laboral N° 276 y N° 728, adscritos al SITRAMUN, al cumplir 40 años de servicios en la institución*”;

Que, es por ello que, a través de la **Resolución de Alcaldía N°262-2023-MPM** de 04 de julio del 2024, se resolvió en el artículo primero, aprobar los acuerdos adoptados en el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada – 2023, suscrita de fecha 04 de julio del 2023, por la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y los representantes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, en ese sentido la servidora municipal Sra. Mariluz Villacorta Iglesias, cumple con el requisito establecido en el **Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada – 2023**, aprobada por Resolución de Alcaldía N°262-2023-MPM, de 04 de julio del 2023, **contados desde el desde el 01 de julio de 1983; y que, al 01 de julio del 2023, cumplió 40 años de servicios;**

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, publicado con fecha 31 de julio del 2025, resuelve: “(...) **4. RESTABLECER** la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don **Ernesto Peña Robalino** como **alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín**”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 257-2025-MPM/A, de fecha 04 de agosto del 2025, se **DESIGNAN** a partir de la fecha, al **ING. JUAN GARCIA TELLO**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 05 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la servidora municipal Sra. **MARILUZ VILLACORTA IGLESIAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00833347, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, el derecho a percibir por única vez, la bonificación de 05 remuneraciones totales, **por cumplir cuarenta (40) años de servicios en la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, en mérito al Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada-2023, suscrita por el



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°085-2026-MPM/GM

Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba - **SITRAMUN-M**; y los representantes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de fecha 04 de julio de 2023, formalizado a través de la **Resolución de Alcaldía N°262-2023-MPM, de 04 de julio del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la bonificación de S/ 15,199.30 (Quince mil ciento noventa y nueve con 30/100 Soles), a la servidora municipal **Sra. MARILUZ VILLACORTA IGLESIAS**, por haber cumplido cuarenta (40) años de servicios en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en mérito al Informe N° 291-2025-MPM/OGA/OGRH de fecha 14 de noviembre del 2025, suscrito por el Especialista en Recursos Humanos y Escalafón, validada (conformidad) con la Nota Informativa N° 44-2026-MPM/OGA/OGRH, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Oficina General de Administración para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.